



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/2031

Montevideo, 24 de abril de 2008.-

RESOLUCION 180 ACTA 013

VISTO: la solicitud presentada por el señor Juan Heber Brañas Brañas para que se la autorice la instalación y operación de un radioenlace destinado al transporte de programación de la emisora de radiodifusión CW 148 del departamento de Rocha.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 743/DFR/02 de 19 de diciembre de 2002 se autorizo al señor Juan Heber Brañas Brañas la instalación y operación de un radioenlace de transporte de programación de CWA 148 entre el estudio y su planta transmisora, asignándose el correspondiente canal radioeléctrico.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas al señor Juan Heber Brañas Brañas para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de estaciones de radiodifusión.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Confirmar la autorización otorgada al señor Juan Heber Brañas Brañas para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de la emisora de radiodifusión CWA 148 de la ciudad de Castillos, departamento de Rocha.
- 2.-**Confirmar la autorización otorgada al señor Juan Heber Brañas Brañas para la instalación y operación de un radioenlace de transporte de programación entre el estudio y la planta transmisora de la emisora CWA 148 de la ciudad de Castillos, departamento de Rocha
- 3.-**Confirmar la asignación al señor Juan Heber Brañas Brañas del canal radioeléctrico que se detalla a continuación;

Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (MHz)	Servicio	Carácter
237.300	200	Fijo	Exclusivo para el radioenlace

4.-Autorizar al señor Juan Heber Brañas Brañas la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de la emisora de radiodifusión CW 148 de la ciudad de Castillos, departamento de Rocha.

5.-Autorizar al señor al señor Juan Heber Brañas Brañas la instalación y puesta en funcionamiento de un radioenlace directivo y unidireccional entre los estudios y la planta trasmisora de la emisora CW 148 de la ciudad de Castillos, departamento de Rocha, asignándose a estos efectos el canal radioeléctrico que se detalla a continuación:

Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (MHz)	Servicio	Carácter
238.300	200	Fijo	Exclusivo para el radioenlace

6.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones auxiliares autorizados al señor Juan Heber Brañas Brañas se ajustan al siguiente detalle:

Ubicaciones de estaciones transmisoras (Estudios)	Ubicaciones de estaciones receptoras (Plantas transmisora)	<i>Canales radioeléctricos asignados</i>		
		Frecuencias centrales (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter
18 de Julio 1322 Castillos - Rocha	Dr. Cosme Correa esq.Independencia Castillos (CWA 148)	237.300	200	Exclusivos para cada uno de los radioenlace
	Ruta 9 Km 234,5 19 de Abril (CW 148)	238.300		

7.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes

condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;

- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

8.-Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Radiodifusión y Facturación. Cumplido, archívese.